

- c) Número de obreros o empleados.
- d) Declaración justificada del epígrafe de la contribución industrial en que figuren matriculados.
- e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).
- f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global número 1 y estado de realización de las operaciones

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 5 de febrero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que anuncia convocatoria del cupo global número 29 (bisutería y piedras para su fabricación).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 29 (bisutería y piedras para su fabricación). Partidas arancelarias:

71.03 B.	71.12 B.1
71.12 B.2	71.16

El cupo se abre por cantidad no inferior a 32.500 dólares (treinta y dos mil quinientos dólares).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 5 de marzo de 1963, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud, se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 5 de febrero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 37 (máquinas de oficina y similares no liberadas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 37 en primera convocatoria (máquinas de oficina y similares no liberadas).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 50.000 dólares.
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 5 de febrero al 5 de marzo de 1963, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.
- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:
 - a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
 - b) Capital de la empresa o negocio.

- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal, epígrafe por el que tributan e impuestos por beneficio.
- e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de febrero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 50 (partes y piezas sueltas para aparatos de la partida arancelaria 92.11).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 50 (partes y piezas sueltas para aparatos de la partida arancelaria 92-11).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 200.000 dólares (doscientos mil dólares).
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.
- 3.ª Este cupo se considerará permanentemente abierto y se admitirán solicitudes de importación hasta el 30 de noviembre de 1963. Con cargo al mismo se autorizarán licencias todos los trimestres.
- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
 - a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
 - b) Capital de la empresa o negocio.
 - c) Número de obreros o empleados.
 - d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal, epígrafe por el que tributa e impuestos por beneficios.
 - e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional. (Organismos oficiales, Monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos.)

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, la documentación acreditativa de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 5 de febrero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 52 (material de equipo para nuevas inversiones).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto convocar el cupo global número 52 (material de equipo para nuevas inversiones).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por la cantidad de 50.000.000 de dólares (cincuenta millones de dólares).
- 2.ª A este cupo pueden acogerse todos los bienes de equipo de nueva inversión o que correspondan a ampliaciones sustanciales de instalaciones ya existentes.
- 3.ª Podrán concurrir solamente los industriales facultados para la importación de esta mercancía.
- 4.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.